



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000121 -2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE



Chachapoyas, 23 MAR. 2023

## VISTO

El INFORME N°113-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA-HRVFCH/URR.HH de fecha 17 de marzo de 2023; sobre rectificación de oficio de la Resolución Directoral N.º 023-2023-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/HRVFCH-DE, de fecha 4 de enero de 2023.

## CONSIDERANDO

La Constitución Política del Perú en su artículo 39 establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación.

La Ley 27876, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobierno Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Amazonas y cuenta con autonomía administrativa y económica.

El Texto Único Ordenado de la Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo 044-2019-JUS contempla que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén conferidas y siendo los principales requisitos de validez la competencia, el objeto o contenido y la finalidad pública, entre otros.

El inciso 1) del Artículo 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444 señala: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", concordante con lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1° del D.S.N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Mediante Resolución Directoral N°023-2023-GRA/HRVFCH-DE, de fecha 4 de enero de 2023, el Director Ejecutivo dispone ratificar el encargo de Jefe del Departamento de Medicina del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, al M.C. Marcos Francisco Garavito Castillo, el cual en el artículo segundo señala que el encargo funcional realizado a través del acto resolutorio no irrogara egreso alguno al tesoro público, continuando con la percepción de sus remuneraciones que por ley le corresponde, de acuerdo a su cargo y nivel remunerativo.

La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría lo denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **000121** -2023-  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE



Mediante documento del visto, de fecha de 17 de marzo 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos **solicita corregir** el acto resolutorio señalado en los considerandos precedentes, siendo que existe un error de transcripción en IRROGAR y NO IRROGAR egreso de recursos del tesoro público.

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS y las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR**, de oficio el Error Material de Transcripción, contenido en la **RESOLUCION DIRECTORAL N°023-2023-GRA/HRVFCH-DE** de fecha 4 de enero de 2023, en su artículo segundo, de la parte resolutoria, bajo los siguientes términos:

**DICE:**

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El encargo funcional no irrogará egreso alguno del Tesoro Público, continuando con la percepción de sus remuneraciones que por ley le corresponde, de acuerdo a su cargo y nivel remunerativo.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El encargo funcional irrogara egreso del tesoro público, por estar consignado y presupuestado de acuerdo al cargo ocupado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR**, que queda subsistente el contenido de la **RESOLUCION DIRECTORAL N°023-2023-GRA/HRVFCH-DE** de fecha 4 de enero de 2023, en todo aquello que no se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas cumpla con publicar la presente resolución

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** al designado y órganos internos de esta unidad ejecutora, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

JALTJ/DEHRVFCH  
MPCB/OAJ  
DISTRIBUCIÓN:  
DA  
OPP  
AJ  
RR.HH  
RR.PP  
ENCARGADO/A  
LEGAJO  
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FÁTIMA" - CHACHAPOYAS

Mg. JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)  
CMP: 019198 RNE N° 011524

